



## **INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONTRATO DE OBRAS “REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA RM-11 MARGEN DERECHA - PP.KK. 10,715 al 14,345 (REPINTADO DE MARCAS VIALES del PP.KK. 0,000 al 33,400”**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la realización de las obras del proyecto de “REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA RM-11 MARGEN DERECHA - PP.KK. 10,715 AL 14,345” (REPINTADO DE MARCAS VIALES PP.KK. 0,000 AL 33,400). T.M. LORCA Y T.M. AGUILAS.

### **2.- NOMENCLATURAS**

El número de referencia CPA será: 42.11.20 “Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos” y la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) correspondiente es: 45233220-7 “Trabajos de pavimentación de carreteras”.

### **3.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

Es competencia de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia, la explotación, conservación, mantenimiento, mejora y construcción de las carreteras que son de su titularidad. La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifican por la exigencia de mejorar la seguridad vial de la carretera, junto con la necesidad de aumentar la visibilidad tanto nocturna como diurna de las marcas viales en las dos calzadas y en toda la longitud de la carretera y por último la mejora en algunos tramos de la evacuación de aguas de escorrentía.

### **4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Dada la naturaleza de la obra se propone el procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, el precio, pues con la exigencia de la solvencia técnica y económica se considera suficientemente garantizado el principio de una mejor calidad-precio y además no se cumplen ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 145.3, para que proceda la aplicación de más de un criterio de adjudicación.





## 5.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

## 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de TRES (3) MESES.

## 7.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	600.740,68 €
Gastos Generales (13%)	78.096,29 €
Beneficio industrial (6%)	36.044,44 €
Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C.)	714.881,41 €
IVA (21%)	150.125,10 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	865.006,51 €

El valor estimado del contrato, excluido el 21% de IVA, asciende a la cantidad de SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (714.881,41 €).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (865.006,51 €).

## 8.- REVISIÓN DEL PRECIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado el plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de los precios del mismo.

## 9.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 1 año.





## 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## 11.- SOLVENCIA

Al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia se acreditará si el contratista dispone de la siguiente clasificación:

Clasificación	Grupo		Subgrupo		Categoría
G-4.3	G	VIALES Y PISTAS	4	Con firmes de mezclas bituminosas	3

## 12.- SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

## 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

- Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.  
A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de





empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

#### **14.- POSIBLES MODIFICACIONES EN LAS OBRAS SEGÚN EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE**

Dada la naturaleza del contrato no se espera que surja ninguna causa de modificación del mismo.

La Directora Facultativa de las obras  
Manuela Riquelme Rodríguez

VºB:

Moisés Lázaro Blázquez  
Jefe de Servicio de Conservación

Documento firmado electrónicamente en  
Murcia, en la fecha expresada al margen.

09/11/2020 08:45:50

07/11/2020 18:29:35 LAZARO BLAZQUEZ, MOISES

RIQUELME RODRIGUEZ, MANUELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a45281e0-225f-488c-b06c-0050569b34e7

